ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR:
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Mártes 7 de Agosto de 1894 — EDICION DE LA TARDE — Año XV — Núm. 4.119

Agentes

En Paris—Señores Mayence Favre et Cie., rue de la Grange Batelière 18.
Señor A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Charlando y pensando

El trágico suceso de Elena Parsons, que por el momento tiene derecho á absorber la curiosidad pública, nos ha reclamado hoy extenso espacio que, seguramente, no adolece de esterilidad noticiosa.

Es instintiva la repulsion al anónimo vil, que penetra en el hogar aparentando obra misericordiosa y siendo en realidad venganza ejercitada por pasiones contrariadas, por vicios, exigencias tontas, ó cálculos miserables.

En ese concepto la opinion rodea de una aureola de simpatía moral á Elena Parsons, y si girase al rededor de los relatos de la prensa, en lo que atañe á la mision de los magistrados, podria presumirse que el fallo legal ratificará el que anticipa el sentimiento popular ateniéndose á las manifestaciones del periodismo que investiga y aprecia el hecho y sus pormenores.

***

Es posible que nuestra policía no busque elementos para su actividad previsora ó represora en la lectura de los diarios montevideanos.

Los avisos, los vulgares avisos, son una mina de indicaciones para el olfato policial, y de ello tenemos un nuevo y reciente ejemplo en la fuga de D'Aran, «director del Crédito Mercantil, Andes 249 y Washington 120.»

Estos anuncios de fabulosas colocaciones de dinero, de empleos públicos ó particulares sin garantía, disienten con la realidad de la vida y arrojan sospechas de que la fórmula es mas ó menos rica en ingenio para preparar estafas.

La Policía debe estar *en íntima relacion* con ciertas agencias y casas de empeños, siguiendo paso á paso los movimientos de esos negocios, que suelen ser muy turbios y nunca ó casi nunca reprimidos por los jueces.

Observen ustedes.

A cada paso la Policía descubre raterías cuyos productos han ido á parar, por manos de menores de edad, á tal ó cual depósito de cachivaches.

¿Y, alguna vez ha sido castigado el comprador, á cuya *buena fé* no pueden escapar circunstancias como el precio de los objetos y la edad del vendedor?....

***

Puede ser que el ex-Ministro de Relaciones Exteriores hubiera incurrido en crudeza de frase, en el incidente que dió orígen á su renuncia.

Pero, sin vacilar, cabe la afirmacion de que en lo esencial hay mucho de realidad,—por mas que lo ignoren ó aparenten ignorar—los Presidentes de la República, los Ministros de la Guerra y los Jefes de Estado Mayor, la idea de violencias y de castigos expresamente prohibidos por las leyes. [illegible]

Macanal, macanal...

Cuando habla un diario,—y mas aun si dá al relato nombres propios y pormenores que lo hagan verosímil,—al agraviado [illegible] *en cualquier caso* existe [illegible] calumnia.

[illegible]

Opinamos que la autoridad escolar, agotados los medios de investigacion [illegible], ha procedido correctamente apelando á la via judicial en el caso de una denuncia vaga, indeterminada, acogida por *El* [Siglo] y referente á supuestas inmoralidades en las escuelas públicas.

La intencion es sin duda alguna muy laudable; pero ¿á dónde iriamos á parar si la prensa se viera atada de piés y manos, en su defensa legítima y provocada públicamente, por el mero hecho de afirmar el periodista que recibió un manuscrito y que le indujo á publicarlo la conciencia del deber profesional?...

Don Jacinto Albistur, el hombre recto, afectuoso é inteligente que fué y será luz en El Siglo, profesaba invencible aversion al anónimo.

Llegaba á sus manos uno de ellos, y aun cuando fuera puramente político, lo echaba desdeñosamente *al carnero*.

A veces se sonreia, y departiendo con Fénix, con el lector de su correspondencia periodística, moralizaba elevando la responsabilidad cívica, personal y legal de los actos diversos que convergen á las imprentas por distintos senderos.

Fénix.

ENTREVISTA
Con la señorita Elena Parsons

SUS DECLARACIONES

ANTECEDENTES DEL ASUNTO

La calumnia—El hecho

ESCRITO DEL DR. MANUEL CARLÉS

Todos los detalles

Buenos Aires, 6.

Visitamos anoche en la biblioteca de policía á la señorita Elena Parsons, detenida como saben nuestros lectores por la muerte del sugeto Angel Petraglia Botti ocurrida en la madrugada de ayer en la calle de Chile 731.

Ante todo: cumplimos el deber de hacer constar que las unánimes simpatías sociales acompañan á la heroina del drama, y con justicia.

Habriamos deseado omitir su nombre, pero ni era posible, ni habia causa para ello, pues su accion, no la daña moralmente.

El juez instructor doctor Rodriguez Bustamante, prévia declaracion indagatoria de la jóven, levantó su incomunicacion en la comisaría 4.ª, de donde fué trasladada anoche al departamento de policía.

Era acompañada por su padre y por los comisarios señores Beascochea y Batiz.

La señorita Elena Parsons es oriental. Tiene 18 años de edad.

Su fisonomía animada por unos ojos vivos é inquietos, revela su temperamento esencialmente nervioso

Su rostro es agraciado, sus facciones son finas y delicadas, y su educacion esmerada.

Su tez morena rosada, y su cabellera abundante y negra denotan el tipo genéricamente criollo.

Deja adivinar que sus actos responden siempre en ella mas á sus nervios que á la reflexion.

Su temperamento es delicado: sus ojos negros grandes, llenos de vida y su mirada fuerte demuestran todo un carácter, toda una energía dentro de aquellas formas delicadas.

Su nariz aguileña, dá á su rostro toda la expresion de la energía y ningun rasgo altera la armonía del conjunto.

Su educacion es esmerada: posee idiomas, toca el piano, borda y dibuja. Su sociedad es interesante.

Nos recibió amablemente, y hasta complacida, segun dijo.

Le advertimos que el objeto de nuestra visita no era otro que el hacer pública su declaracion despues del hecho de que habia sido actora.

—*La Prensa* lo ha dicho todo, con rigurosa exactitud, contestó.

—Sin embargo, deben existir detalles que aún no se conocen, objetamos.

—En tal caso, seria preferible que hiciera á Vd., desde su comienzo, la narracion de todas las circunstancias que me han arrastrado hasta cometer un hecho de que yo misma me asombro.

—Si es usted tan amable que quisiera tomarse esa molestia...

—Por el contrario, señor; usted me favorece con esta publicacion porque el público que conoce mi obra, sabrá las causas que me indujeron á realizarla, y me juzgará con elementos suficientes de criterio.

—Escucho á usted.

La señorita de Parsons se expresó en la forma siguiente.

Hemos procurado conservar exactamente las palabras de la interesante jóven con toda fidelidad:

—Hace algun tiempo, señor, á la hora de la comida, hallándonos reunidos en el comedor de la casa de mis padres, [illegible]

[illegible]

La filiacion que el mozo de cordel suministró sobre el pretendido anciano, era completamente distinta de la que correspondia al profesor.

No obstante esto, yo presentí, yo adiviné que el autor de aquella especie no era otro que Petraglia.

Este penetró á la clase de mi padre, y el autor de mis dias, abismado, anonadado por el peso de aquellas terribles revelaciones, automáticamente, inconscientemente le estiró el papel.

Petraglia fingió sorpresa á su lectura, y á fin de que no se interrogara al mozo de cordel y pudiera descubrirse al autor de la carta, trató de despedir al que la habia llevado.

A pesar del estado de ánimo de mi padre cuando Petraglia entró, no pasó desapercibido para aquél, un movimiento de sorpresa del changador. Sin embargo no pudo explicarse entonces aquella turbacion. Mi padre me llamó en seguida; me reveló el contenido del anónimo, y desde aquel momento, usted lo comprenderá, señor, aquella casa fué un infierno.

La duda, la duda terrible, ese aguijon constante de la tranquilidad, habia nacido en el ánimo de mi padre.

No me lo dijo, no me lo dió á entender siquiera; pero no impunemente trascurren 18 años de una vida en comun, adivinando los pensamientos de un padre querido para complacerle, para hacerle feliz y llevadera la existencia sin que una hija adivine, que una sospecha que una sombra ha nacido, y que ella inspira esa duda, que ella es el objeto de la transicion rápidamente operada en la alegría y el bienestar del hogar.

Hasta mis hermanos, me parecia que me miraban con desconfianza. ¡Ah señor: ¡qué horribles momentos!—y los ojos de la señorita de Parsons se anegaron de lágrimas al evocar estos recuerdos

Repuesta un tanto de su emocion continuó así:

—Al dia siguiente el mismo Petraglia entregó á mi padre una carta que dijo acababan de llevar.

Otro anónimo, sí, otro anónimo mas infame que el anterior.

Se ofrecian hasta prueba de mis errores, de mis faltas, de mis... crímenes. ¿Por qué no decirlo?

Mi padre entonces me lo entregó.

Una vez que lo leí, no sé qué pasó por mí; no puedo decírselo, no hay palabras que alcancen á traducirlo en toda su intensidad; pero si la locura consiste en no saber lo que se hace lo que pasa por uno, en la inconsciencia... es... qué sé yó... yo estaba loca, desesperada, fuera de mí.

Petraglia pasó por mi lado, y con una sonrisa que no olvidaré nunca, me dijo en tono sarcástico:

—Señorita, eh! ¿qué tal?

Habia algo de diabólico en esto, algo que no hallo con qué comparar.

Recuerdo que ciega, le contesté:

—Si como lo supongo, usted es el miserable autor de estas infamias, cuando de ello adquiera la evidencia, cuando lo sepa, le levanto á usted la tapa de los sesos.

—Iria usted á la cárcel —me dijo tranquilamente.

Y no hallé qué responder á tanto cinismo, y á tanta miseria, y le volví la espalda.

Ese dia anunció á mi padre que se separaba del establecimiento: pero que antes queria pagarle los beneficios que de él habia recibido, haciéndole una revelacion gravísima, á solas.

Mi padre se encerró con él y entonces, asumiendo la actitud que la gratitud impone á un hombre de corazon, que vela por el honor del hombre que lo ha beneficiado de muchos circunloquios para inspirar completa confianza, dijo á mi padre, que habia obligado su gratitud y que por mucho que le costara su resolucion, debia confiarle el secreto de mis errores; que aquellos anónimos eran escritos por su mano, porque no se habia atreveido á decirle personalmente lo que sabia.

—Las pruebas, miserable! —exclamó desesperado mi padre.

Su actitud debió imponerle, inspirarle miedo.

Las facciones de mi padre descompuestas, sus manos crispadas, sus ojos inyectados de sangre, hicieron que á fin de sustraerse de su presencia, prometiese presentar las pruebas para un rato despues.

Mi padre esperó: pero esperó en vano. El calumniador no se presentaba.

Pero mientras tanto, la situacion en mi casa era cada vez mas insostenible, y la mia especialmente.

Llegué, señor, á pensar en el suicidio.

Era criminal á los ojos de mis padres, de mis hermanos; yo no podia dudarlo, aunque nada se me habia dicho.

Pensé en el suicidio, señor, repito, porque temí la maldicion de mi padre.

Me mandó á casa de mi hermana casada

Juzgue V.: yo separada del hogar de mis alegrías, de mi felicidad tranquila, como se separa al vicioso de los suyos para no contagiar á los honestos!...

¿Qué palabras bastarian para pintar á V. la horrible tortura á que yo creia que se me sometia?

Y la desesperacion de mi padre, sus lágrimas, sus sufrimientos visibles de todos los instantes; el infierno de aquella casa, donde se habia sembrado el infortunio, con tanta perfidia como crueldad y cobardía?

¿Yo podria dejar, por otra parte que se dudara de mí en aquella forma, que subsistiera la sospecha en el ánimo de mi padre, tan celoso de su buen nombre?

No, señor; era imposible.

Un momento de calma relativa me sugirió una idea.

Llamé á mi padre; enjugué mis lagrimas, me revestí de la energía de mi carácter, me impuse, me [illegible]

[illegible]

¿Qué? No sabria decirlo á usted.

La voz se me ahogó en la garganta: sentía que me asfixiaba: estiré el brazo instintivamente... no sé, no sé mas, señor, no puedo decirle, porque no me acuerdo.

Estaba loca!

Un vigilante apareció.

Dice que yo le entregué el arma: no lo sé tampoco mi razon vacila; no sé mas... por Dios!

Dicen que ha muerto.

¡Que Dios le perdone!

. . . .

El estado de excitacion de la jóven era tal, su emocion tan viva y tan fuerte, que nos fué imposible interrogarla mas.

Un copioso llanto sucedió á sus últimas palabras, y cayó en un profundo abatimiento.

—

El doctor Carlés será el defensor de la interesante niña.

—

El padre y un hermano la acompañan en su detencion.

—

El extinto era oriental y tenia 30 años de edad.
El cadáver será inhumado hoy.

—

El doctor Carlés, iniciando la defensa, ha presentado el siguiente escrito:

«Señor Juez de Instruccion.—M. Carlés, defensor de la señorita Elena Parsons, acusada de la muerte de Angel Petraglia, á V. S. digo:

[illegible]

Varias conferencias íntimas sucedidas entre el padre y el difamador, dieron por resultado que éste francamente se confesara autor de la calumnia, jurando que lo dicho por él en su carta era verdadero, y que estaba dispuesto á comprobarlo en todas sus partes. Cuando el señor Parsons oyó semejantes versiones, acusó severa é implacablemente á su hija la que agotaba sus caricias y sus persuasiones para demostrar la infamante calumnia de Petraglia. Pero el padre exigió el sábado la prueba médica que hija alguna es incapaz de prestar, evidenciándose la difamacion. Era necesario justificar la honra de sus costumbres, y se sometió á la prueba de la ciencia que demostró su honor intacto. Entretanto, continuaban las asechanzas contra mi defendida, agotando las fantasías perversas para convencer al padre de esas infundadas calumnias. Llegó la noche del mismo dia y Elena angustiada, delirante y convulsa, se representó á Petraglia atentando contra su vida, contra la felicidad de su porvenir, contra la honestidad de su honor.

Asociaciones de ideas terribles sugestivas la dominaron hasta perturbarla completamente; y en la sucesion de esos instantes enajenadores consumó la muerte del detractor.

La instruccion del proceso demuestra que en las ropas del extinto se encontraron varios anónimos dirigidos al señor Parsons en un lenguaje vil, rastrero y desvergonzado.

Con estos antecedentes, señor juez, me presento á V. S solicitando la excarcelacion de mi defendida, bajo mi fianza personal y fundado en las siguientes consideraciones legales:

«La pena será de tres años de prision si la víctima misma provocó con ofensas ó injurias ilícitas y graves el acto homicida», estatuye el artículo 97 del Código Penal.

Segun los antecedentes relatados, por lo menos se reconocerán las circunstancias atenuantes de los incisos 2º, 3º, 4º, y 6º, del artículo 83, siquiera se dude de aplicar el inciso 1º del artículo 81 de las causas eminentes de penas.

En las mismísimas condiciones de mi defendida se encontró una distinguida dama que hace un año disparó un arma de fuego lesionando á su procaz contendor; es decir que le correspondia tres años como máximum de pena

En esas condiciones el señor juez de instruccion, doctor Gallegos, decretó la inmediata libertad bajo fianza, de esa dama, que fué mi defendida.

Invocando los sentimientos que constituyen el decoro y el carácter de mi defendida, en nombre de la justicia, de la razon y de la benignidad penales que V. S. magistralmente interpretará, juro proceder en derecho solicitándole se digne decretar la excarcelacion de Elena Parsons bajo mi fé de caballero y mi fianza personal.—*M. Carlés*.»

—

La impresion causada en la sociedad de Buenos Aires por el trágico suceso de que nos ocupamos, ha sido profunda por lo inesperada, y por la causa que lo ha motivado.

Un sentimiento de viva simpatía se despierta por todas partes en favor de esta jóven, cuya conciencia de la honra la llevó á hacerse justicia de manera tan tremenda, en un momento de agitacion ó arrebato, único en que puede explicarse su accion.

Este es el comentario de todos cuantos se ocupan del hecho, en el cual se vé nada mas, por fortuna, que el honor sublevado por la calumnia yendo á extremos homicidas, tal como no se vé sino en las obras novelescas ó teatrales de la época romántica española, en la cual «el punto de honra» como se llama, era el móvil mas fecundo de la literatura de aquel género.

Se buscan, y se trata de recordar con este motivo ejemplos de casos análogos y, ó no se encuentran en absoluto, ó apenas se recuerda vagamente uno que otro, sin que sea posible determinar nombres y fechas.

Si, como lo creemos resulta del sumario plenamente justificado el móvil que indujo á la señorita Parsons á vengar su honra ultrajada por un calumniador, tendremos, y con nosotros la sociedad que incluir su nombre entre los de aquellas mujeres que han salido de su tiempo y de su raza para realizar actos que en ciertos momentos mas favorables, habrian pasado por providenciales.

Dada la condicion social, y la absoluta sumision á la justicia de la heroina del drama de ayer, que no obstaculizarán en nada la marcha del sumario ni del proceso, se hacen gestiones para conseguir del juez respectivo la excarcelacion bajo fianza de la señorita Elena Parsons, que con su padre y su hermano, aunque incomunicados entre sí, hállase detenida en el departamento de policía.

No puede tener el juez, salvo razones que no pudieran estar á nuestro alcance, impedimento para acordar esa libertad condicional, cuando en nada va á entorpecer la accion de la justicia.

***

Un reporter refiere así la entrevista que tuvo con Elena Parsons:

—¿Estaba V. muy emocionada, cuando tuvo lugar el hecho?

[illegible]

—¿Dónde quiere usted que la llevara, si era *así* de grande? Despues me han dicho en la comisaría que estuvieron por detenerme suponiendo que iba armada....

—Y ¿de dónde sacó usted el arma?

—De debajo del colchon de papá, sencillamente.

No podemos detenernos en mas detalles á este respecto: nuestra crónica resultaria sobrado *psicológica*, y superabundaria el diálogo, en este caso interesante por todos conceptos, pero que absorbe demasiado espacio. Pero la impresion que esta entrevista nos ha dejado, se sintetiza en este problema que entraña muchos otros.

¿Puede una mujer, por mas entereza que tenga, estar tan perfectamente tranquila como la señorita Elena Parsons despues de un hecho de tal magnitud y tales consecuencias, si no actúa sobre ella alguna fuerza extraña ó no se halla en un estado positivamente anómalo y fuera de su modo de ser?

El médico que la examinó ha encontrado el pulso normal, sin un latido mas de los fisiológicos, y no tiene manifestacion alguna que haga creer que sufra ni siquiera un ligero *surmenage*. Señalamos esto como caso realmente curioso guardándonos nuestras conjeturas, pues aunque bien intencionadas, serian siempre peligrosas.

Detalles por telégrafo

Buenos Aires, Agosto 7.

El juez Instructor doctor Rodriguez Bustamante de conformidad con la vista fiscal, fundó auto negando la excarcelacion bajo fianza de la señorita de Parsons solicitada por su defensor Manuel Carlés

El juez establece que no procede la excarcelacion en este caso.

Háse presentado por el defensor un nuevo escrito que solicita se nombre á tres médicos á fin de examinar el estado mental de la señorita Parsons.

El juez proveyó de conformidad nombrando á los doctores Agustin Drago, Jacobo Cerra y Adolfo Puebla, que darán comienzo á su tarea hoy mismo.

Dadas las circunstancias en que el hecho se ha producido y el estado actual de la jóven ha hecho camino entre algunos médicos la idea de que la señorita Parsons ha obrado bajo la influencia de un exagerado acceso de histerismo pasional. Muchos actos de la jóven se manifiestan por exagerados accesos nerviosos, á los que sucede la reaccion consiguiente, cayendo entonces en un abatimiento profundo.

Al gasto de fuerzas nerviosas, sobreviene una calma y decaimiento general, que llama la atencion de los que la observan. Tiene momentos de llanto contínuo y de desesperacion.

A los de crisis nerviosa siguen otros que revela entereza, tranquilidad y pleno dominio de su inteligencia vivaz y cultivada. Esto y sus falsas nociones sobre la justicia que cree debe hacerse por propia mano, que excitan sus arrebatos de ira, con períodos de calma, y otras circunstancias, llaman la atencion de los médicos que creen encontrar un caso típico de histerismo.

Numerosas visitas de señoras recibió ayer la señorita Parsons. Entre ellas merece especial mencion una señora norte-americana, que sin conocerla se llamó admiradora de la jóven y le obsequió con un lindo ramillete manifestándose muy entusiasta por su actitud

Durante la noche la señorita Parsons fué muy visitada tambien.

Háse recomendado á los médicos la mas pronta presentacion de su informe médico legal, á fin de que si este sirve para motivar las medidas judiciales que restablezcan su vida normal la familia de ésta se prevenga cuanto antes á fin de evitar alguna alteracion de su salud ya resentida acaso.—*El Corresponsal*.

En Corea

Revelaciones de un diplomático japonés—La Polonia del extremo oriente—La obra de los misioneros.

Dias antes de estallar el conflicto entre la China y el Japon, un redactor del diario francés *Le Matin*, visitó á M. Ykeda, agregado militar de la legacion japonesa en Paris, con objeto de pedirle datos sobre la situacion de Corea.

—«Todo lo que hasta ahora se ha escrito sobre la cuestion coreana, dijo M. Ykeda, es inexacto en muchos puntos.

La Corea juega en Asia el papel que Polonia desempeñaba en Europa; es decir, que está enclavada entre tres potencias que se disputan la preponderancia en el país, la China, el Japon y Rusia.

La China, que proclama muy alto que la Corea es feudataria del Imperio, no quiere reconocer los tratados que ha concluido con las potencias europeas. Ahora bien; la Corea siempre ha sido libre; sus súbditos aspiran á entrar en la corriente de la civilizacion que penetra en el extremo Oriente y no aspiran sino á abrir sus puertas á la influencia del exterior.

Naturalmente, los progresos realizados en el Japon han influido en nuestros vecinos, y esto es lo que la China no quiere admitir. Nosotros no reivindicamos la posesion de Corea, porque no sabríamos qué hacer con ella, pero tenemos que proteger los derechos de nuestros nacionales.

Cuando han estallado revoluciones, nuestro gobierno ha enviado tropas al teatro de los sucesos, previniendo á la China de nuestras intenciones pacíficas. El gobierno del Celeste Imperio contestó á esta actitud, enviando por su parte algunos batallones.»

SITUACION DELICADA

«Nuestros ministros, temiendo un conflicto, entablaron negociaciones en Pekin, para que los dos paises obrasen de concierto y bajo un mando único, á fin de mantener el órden. La China se opuso, y así se creó una situacion delicada que dura desde entonces. Cuando en 1882 fué saqueada nuestra legacion en Seul, enviamos nuevas fuerzas, á peticion del mismo gobierno coreano, que se declaraba incapaz de mantener el órden.

Hasta ahora hemos dado pruebas de una paciencia sin límites. Como prueba se puede citar la terrible revolucion de 1878, en que el pueblo se quejaba de que el gobierno japonés demostraba demasiada mansedumbre con la China.

Ignoro lo que podrá suceder. Preciso es esperar que todo se arregle. No deseamos sino mantener el *statu quo*; pero si el honor japonés se viera amenazado, nuestros soldados, aunque inferiores en número á la masa china, sabrian cumplir con su deber y afrontar la lucha.

Las tropas japonesas, instruidas y armadas á la europea, tienen confianza y aguardan con el arma al brazo. Sobre esas comarcas tan poco conocidas hemos recogido—agrega M. Ykeda—interesantes informes suministrados por el R. P. Adrien Launay, misionero extranjero que ha recorrido la Corea en todos sentidos.»

INFORMACIONES DEL R. P. LAUNAY

Despues de describir el territorio de Corea, casi todo montañoso, el P. Launay se fija en la planicie de Nai-po, atravesada por un gran número de canales de irrigacion. Las riquezas agrícolas de esta region son tan abundantes, que le han valido el gran nombre de «granero de la capital».

Las misiones católicas de Corea tienen orígenes muy particulares. No han sido creadas por el celo de los misioneros, como las iglesias de Annam, del Japon ó de la China, sino por filósofos y literatos del país, que fueron los primeros fieles y los primeros apóstoles.

EL LETRADO «NI-TEK-TSO»

Hácia fines del siglo XVIII, un letrado de familia noble, Ni-tek-tso, encontró por azar un tratado de la religion católica escrito en chino é importado en Corea con otras obras científicas. Admirado por la lectura de sus máximas, se convirtió y predicó la nueva doctrina en todo el país.

Despues llegaron misioneros franceses que continuaron la obra. En 1866, á raiz de una matanza de misioneros el almirante Roze resolvió hacer una demostracion en las costas coreanas. Bombardeó la isla de Kang Koa y el arsenal, y exigió satisfacciones al gobierno coreano. Desembarcó una pequeña fuerza, que fué rechazada, y despues de reembarcada, el almirante no se creyó autorizado para proseguir y puso rumbo á la China.

TRATADOS EXISTENTES

En 1882 la Corea dió los primeros pasos en el camino de la libertad. Celebró un tratado con el Japon, que aseguró la apertura de tres puertos, y poco despues celebró otro tratado semejante con los Estados Unidos

En 1883 celebró un tratado de comercio con Inglaterra, que sirvió de modelo á los celebrados con Alemania, Austria, Rusia é Italia. El tratado con Francia se celebró en 1886 y fué ratificado en 1887.

Merced á los esfuerzos del representante francés M. Cogordan, se logró insertar una cláusula por la cual se estipuló que los franceses que llegasen á Corea podrian profesar su religion; y por otra cláusula se convino en permitirles circular por el interior del país, estudiar la lengua de los naturales, las ciencias, las leyes y las artes.

Guerra Chino-Japonesa

Causas y antecedentes—Algunos detalles

Los diarios de Europa recibidos ayer empiezan á dar cuenta del conflicto que estaba á punto de estallar en Corea y de los preparativos que hacian el Japon y la China en prevision de una guerra.

Aunque escasos todavía, los detalles que publican los periódicos ingleses y franceses permiten ya formarse una idea de las causas de la guerra. Esas causas son las mismas que habíamos previsto: las dos naciones beligerantes se disputan el dominio de Corea y quieren establecer una especie de protectorado. La China aduce derechos ya antiguos; el Japon, que previsoramente se ha anticipado llenando de tropas la Corea, aduce los derechos adquiridos últimamente y la ingerencia que ya tiene hace años en ella. Es sabido que la Rusia ha declarado que no permitirá que se atente á la independencia de Corea; de manera que es muy posible que resulten estériles los sacrificios de los dos ambiciosos imperios.

He aquí lo que encontramos en diferentes periódicos europeos:

Julio 9—Segun los diarios ingleses el gobierno chino habria resuelto proclamar la Corea provincia china, en caso de que el Japon, que, segun parece, busca el apoyo de Rusia, siguiese manifestando pretensiones sobre ese país.

Julio 10—En contestacion á una comunicacion hecha por el Japon el 28 de Junio, pidiendo informes sobre sus relaciones con la China, la Corea ha dicho símplemente que ha cumplido con las obligaciones que le imponen los tratados.

El ministro del Japon presentó el 3 de Julio, una nueva comunicacion con un cuestionario sobre cinco puntos.

Una reunion de los representantes extranjeros, inclusive los de la China y del Japon, ha sido convocada para discutir la cuestion de los derechos de puerto.

El *Standart* pretende que China no ha pedido la intervencion de Rusia en la cuestion de Corea y que no consentiria en semejante intervencion, aun en caso de conflicto

Yokohama, 11—El Japon acaba de fletar dieciseis vapores. Diez mil hombres están en Corea y los refuerzos están ya listos.

El Japon se rehusa á retirar sus tropas.

Si no se aceptan las condiciones impuestas por él, la guerra con China es considerada como inevitable.

Julio 11.—He aquí lo que el ministro del Japon en Seul ha propuesto al rey de Corea: 1.º Reforma del gobierno civil. 2.º Desarrollo de las vias transporte, con el concurso de los capitales japoneses; 3.º Establecimiento de un código; 4.º Reforma del servicio militar.

Solo si se aceptan estas condiciones, las tropas japonesas se retirarán de Chemulpo y abandonarán los demas cantones.

Julio 13—Telegrafían al *Times* desde Chemulpo que esta ciudad se halla en poder de 800 japoneses muy bien displinados,

Seul está ocupada por 6.000 hombres

Las rutas y desfiladeros que permiten la comunicacion entre China y Corea son ocupados por tropas japonesas.

Las tropas chinas están todavía en el punto de su desembarque, á 60 millas de Chemulpo.

El ministro del Japon hace todos sus esfuerzos cerca del rey de Corea para que éste deje de ser vasallo de la China; pero éste sigue contestando que quiere atenerse á los tratados.

El ministro japonés en Londres comunica á la prensa una nota en la cual hace saber que el emperador del Japon mantiene las posiciones tomadas desde el principio de la cuestion de Corea y que las tropas japonesas permanecerán en Corea hasta que las reformas necesarias á la paz hayan sido establecidas. El emperador espera que el gobierno chino acabará por convencerse de la justicia de la actitud de los japoneses.

El Japon nunca pidió que China retirase sus tropas y no espera que lo haga antes de que la tranquilidad se haya restablecido.

Italia y el Brasil

Las cuestiones pendientes—Antecedentes sobre la actitud del gobierno italiano

Los últimos diarios recibidos de Italia traen detalles sobre el casi conflicto existente entre la Italia y el Brasil y el envío inesperado de dos buques de guerra para apoyar—decia el telégrafo—las reclamaciones del ministro italiano, cosa que nadie supo explicarse satisfactoriamente.

La Tribuna de Roma del 4 de Julio, publica la siguiente carta de Rio de Janeiro:

«Aquí se va de mal en peor. Las prisiones, las persecuciones, los fusilamientos están á la órden del dia. Imperan la dictadura militar y la tiranía republicana. Varios italianos conocidos están amenazados de prision y el rico banquero Manuel Ceresia, hermano del propietario de la compañía de navegacion ítalo-brasileña, ha tenido que huir al estado de Minas Geraes para librarse de la cárcel, á pesar de que es un comerciante apreciado y pacífico.

El distinguido periodista José Carlos Rodriguez Ottavio está escondido. No pudiendo encontrar al director del *Jornal do Commercio*, han encarcelado á su jóven sobrino que no se ocupa de política. Se habla de otros arrestos.»

Despues, la *Tribuna* agrega por su cuenta:

«Sabemos que Crispi, apenas informado de las tristes condiciones de la colectividad italiana de Rio de Janeiro, ha enviado instrucciones precisas á la legacion italiana para que obre con la mayor energía. Nuestro ministro, comendador Salvador Tugini, se embarca mañana en Rio de Janeiro para Roma, quedando al frente de la legacion el Sr. Aldo Nobile, jóven de gran energía que inspira mucha confianza á la colectividad italiana. Habiendo el gobierno brasileño rehusado la propuesta del gobierno italiano de someter al arbitraje de los Estados Unidos todas las cuestiones pendientes entre el gobierno del Brasil y los súbditos italianos, Crispi obrará con toda la energía de que es capaz y que ya es necesaria. Los buques *Fieramosca* y *Vesuvio* serán enviados á Rio de Janeiro para apoyar las reclamaciones de la legacion italiana.»

Esto explica el orígen de las noticias amenazadoras que se recibieron por telégrafo.

Pero dos dias despues los principales diarios publicaron el siguiente telegrama de orígen oficioso:

Roma, Julio 6—No tiene fundamento la noticia de la tirantez de relaciones entre Italia y el Brasil. El gobierno italiano no tiene motivo de queja del comendador Tugini, quien ha sido el único ministro que permaneció en Rio de Janeiro en vez de irse á Petrópolis durante el período en que hacia mas estragos la fiebre amarilla con objeto de atender mejor las necesidades de la colonia y continuar las negociaciones para la solucion de los distintos incidentes. El gobierno italiano, que ya ha obtenido para muchos de esos incidentes respuestas satisfactorias y frecuentes indemnizaciones, confía que tambien para los incidentes pendientes el gobierno brasileño comprenderá la conveniencia de proceder amistosamente y con arreglo á justicia, de manera que no se turben las buenas relaciones entre ambos gobiernos. No tiene tampoco fundamento el rumor de que el gobierno italiano haya resuelto enviar buques de guerra á Rio de Janeiro.»

Revista noticiosa de los diarios de la tarde

Y ESO?...—MANOTONES Á LAS ARCAS

El señor Ministro de la Guerra—y esto prueba que en todas partes hay buenos husmeadores—recibió uno de los últimos dias para conformar una cuenta de una sastrería militar, que ascendia á una respetable cantidad.

El General Diaz, que dicen es hombre metódico, miró sorprendido aquella cuenta y al analizar sus partidas una por una, no pudo menos de sentirse alarmado.

—Estas son cuentas particulares,—exclamó. ¿Qué tiene que ver el Estado con los trajes de los militares?

Se trataba, en efecto, de *cuentas particulares*, desde que las partidas revisadas por el ministro eran originadas por trajes de gala y diario, monturas, etc., hechas á generales y coroneles, que probablemente hacen preparativos para las grandes fiestas del 25

En esa cuenta figuraba una partida de traje de gala y diario, espolines, cabezadas, etc., que fueron encargados por el general Ricardo Estevan y por los cuales se cobra la suma de 2600 pesos.

Otra partida de mil pesos corresponde al coronel Beltrand, por dos trajes, una capa, etc.

Igual cantidad de mil pesos se cobra por una espléndida montura y algo mas, destinada al uso de otro nuevo general que hasta hace poco tiempo mandaba un cuerpo de línea.

Hay, despues, una partida de 950 pesos para un coronel cuyo nombre no nos es posible recordar en este momento y otras mas que hacen ascender la cuenta presentada á una suma bastante respetable.

Coincidimos nosotros con el señor Ministro en cuanto á las apreciaciones á que se presta el hecho de que el Estado pague los *gastos particulares* de generales y coroneles, y tenemos, al hacer pública la denuncia, que reprochar al General Diaz su debilidad.

Es, en efecto, altamente reprochable en un Ministro, que teniendo conciencia de que es indebido, incorrecto y hasta inmoral ese conforme á la cuenta de que hablamos,—y mereciendo de él sus protestas—haya sin embargo, firmado.

La cuenta al fin se pagará, por lo que vemos.

Falta ahora saber si ella será incluida por el gobierno en lo que ha de gastarse para los festejos patrios! —(*La Tarde*).

CAPTURA DE UN DESERTOR

El domingo á inmediaciones de la Estacion del Ferrocarril Central del Uruguay, fué apresado por agentes policiales de la 4.ª seccion un soldado del Batallon de Artillería de Plaza, que hace dias habia desertado de ese cuerpo.

Era un individuo bajito, fornido y de cútis bronceado. Fué llevado á la comisaría de la calle Rio Negro, sujeto con esposas en las muñecas, seguido por numeroso público.

Al penetrar á la comisaría se expresó en alta voz delante de los curiosos que lo seguian, diciendo que: era argentino y que si habia desertado se debia únicamente á estar cansado de ser soldado, agregando que hacia 20 años prestaba servicios en el ejército oriental.

Momentos despues llegaba un oficial en un carruaje y se llevaba al infeliz desertor al cuartel de la plaza Artola.—(*El Dia*.)

LA PROVEEDURÍA DEL EJÉRCITO — UN BUEN NEGOCIO

Asegurábase ayer en la casa de gobierno que al diputado don Clodomiro Arteaga le habia sido concedida por el Presidente de la República—ó le será

EMILIO ZOLA — 84

LOURDES

(Derechos de traduccion y publicacion adquiridos por «La Nacion» de Buenos Aires)

Solamente despues de una corta parada en Burdeos, á las once y media, el sueño se apoderó de nuevo del vagon entero. La señora de Jonquiére no pudo luchar más y recostó la cabeza en el tabique [...]cido el fatigado semblante. Los Sabathier dor[mian] profundamente, y no se oia ni un rumor en el [...]o compartimento, el que ocupaban Sofía Couteau [y] Elisa Rouquet, acostadas frente á frente en los [ban]cos. De tiempo en tiempo se oia un sordo lamen[to], un grito sofocado de dolor ó de espanto, que se [esc]apaba de los labios de la señora de Vincent, tor[tur]ada por sueños penosos. Solamente la hermana [Ja]cinta conservaba los ojos abiertos preocupada [por] el estado de la Grivotte, que inmóvil, como ano[na]dada, respiraba con esfuerzo en un continuo ester[tor]. De un extremo á otro de aquel dormitorio mó[vil], sacudido por la trepidacion del tren lanzado á [todo] vapor, peregrinos y enfermos yacían en el [mis]mo abandono, los miembros colgaban y se mo[vian] las cabezas bajo la pálida luz inquieta de las [lám]paras. En el fondo, en el compartimento de las [diez] peregrinas, se ofrecia una lamentable confusion [de] feos rostros, jóvenes y viejas, con la boca abierta, [al] parecer fulminadas por el sueño al fin de un cán[tico]. Inspiraban una inmensa compasion aquellas [po]bres gentes, cansadas, extenuadas por cinco dias [de] insensatas esperanzas, de éxtasis infinitos, que [iba]n á despertar, al dia siguiente, en la dura realidad [de l]a existencia.

Pronto se sintió Pedro solo con María. Ella no habia querido acostarse en el banco, diciendo que demasiado habia tenido con haber estado acostada durante siete años, y él, para dar comodidad á de Guersaint quien, desde Burdeos, habia caido en su profundo sueño de niño, pasó á sentarse junto á ella.

La claridad de la lámpara le molestaba: Pedro corrió la pantalla y se hallaron en la sombra, una sombra transparente, infinitamente suave En aquel momento el tren debia rodar en la llanura, deslizándose en el seno de la noche, como en un vuelo sin fin, con un rumor de alas enorme y regular. Por la ventanilla penetraba la exquisita frescura de los negros, insondables, donde no brillaba ni siquiera la lucecita perdida de alguna aldea. Pedro se volvió un momento hacia María y vió que tenía los ojos cerrados, pero adivinó que no dormia, disfrutando aquella gran tranquilidad, en medio de aquel ruido sordo de trueno, de aquella fuga á todo vapor por entre las tinieblas. Y como ella, él tambien cerró los párpados y se perdió en sus sueños.

Una vez más apareció el pasado, la casita de Neuilly, el beso que cambiaron cerca del cerco florido, bajo los árboles bañados de sol. ¡Cuán lejano estaba todo aquello y qué perfume habia derrama do en su vida entera! Luego reaparecia la amargura del dia en que se hizo sacerdote. Ella jamás debia ser mujer, él consintió en dejar de ser hombre, y esto debia ser su eterna desgracia, puesto que la naturaleza irónica iba á hacer de ella una esposa y una madre. Si siquiera hubiese conservado la fe habria encontrado en ella el eterno consuelo. Pero todo lo habia intentado en vano para recuperarla: su viaje á Lourdes, sus esfuerzos delante de la Gruta, su esperanza de un momento de que acataria, y por creer si María era milagrosamente curada, y despues la ruina total, irremediable, cuando la curacion anunciada se produjo científicamente. Así se desarrollaba su idilio tan puro y tan doloroso, la larga historia de su ternura empapada en lágrimas. Ella misma, penetrando su triste secreto, no habia ido á Lourdes sino para pedir al cielo el milagro de su convercion. Durante la procesion de los cirios, cuando quedaron solos bajo los árboles, rodeados del perfume de las rosas invisibles, rezaron el uno por el otro perdidos uno en otro, con el ardiente deseo de la Gruta misma, ella habia suplicado á la Virgen que la olvidara y le salvara á él, si no podia obtener más que una gracia de su divino Hijo. Mas tarde, salvada, fuera de sí, arrebatada por el amor y el reconocimiento, ascendiendo por las pendientes con su carro hasta la Basílica, se habia creido oida y le habia comunicado su gozo al verse salvado los dos juntos, ¡juntos! ¡Qué peso el de aquella mentira, afectuosa y caritativa, el del error en que la dejó desde aquel momento, y que le aplastaba el corazon! Era la pesada lápida que le encerraba en el fondo de su sepulcro voluntario. Recordaba la horrible crisis que estuvo á punto de matarle en la sombra de la Cripta, su llanto, su brutal rebelion primera, su necesidad de guardar pasa si porque era suya aquella tumultuosa pasion de su despierta virilidad, adormecida despues poco á poco y anegada por el riego de sus lágrimas. Y para no destruir en ella la ilusion divina cediendo á una fraternal compasion, contrajo el heroico juramento de mentir, que era ahora su agonía.

Pedro se estremeció en su meditacion. ¿Tendria la fuerza de cumplir su juramento? ¿No habia sorprendido en su propio corazon, cuando la esperaba en el anden, una impaciencia, un celoso anhelo por abandonar aquel Lourdes demasiado amado, con la vaga esperanza de que á la larga ella volveria á él? Si no hubiera sido sacerdote, se habria casado. ¡Qué arrobamiento, qué existencia de adorable felicidad darse por completo á ella, tomarla por entero, revivir en el hijo querido que naciera.

No habia seguramente de divino mas que la posesion, la vida que se completa y engendra. Su ensueño se desvió, se contempló casado, y esto le llenó de tan viva alegría, que se preguntó por qué este sueño era irrealizable. Ella tenia la ignorancia de una niña de diez años; él la instruiría y le rehária un alma; comprenderia que aquella curacion que creía deber á la Virgen Santísima, procedía de la madre única, de la impasible y serena naturaleza. Pero á medida que arreglaba así las cosas, creia en él, arrancando de su educacion religiosa una especie de terror sagrado. ¡Gran Dios! ¿Sabia él acaso si no valia mas que la dicha humana de que queria colmarla, la santa ignorancia, la infantil ingenuidad en que vivia María? ¡Cuanto reproche, más tarde, si no era feliz! Y luego ¡qué drama de conciencia, arrojar la sotana, casarse con la del milagro de ayer, devastar suficientemente su fe para inducirla al consentimiento de semejante sacrilegio! Y sin embargo, allí estaba la bravura, allí la razon, la vida, el verdadero hombre y la mujer verdadera, la union necesaria y grande. ¡Por qué no se atrevia, gran Dios! Su meditacion se extraviaba en una horrible tristeza; no oia sino su pobre corazon que sufria.

El tren rodaba siempre con su enorme batir de alas, y en el vagon sumido en profundo sueño sólo estaba despierta la hermana Jacinta. En aquel momento, María inclinándose hacia Pedro le dijo suavemente:

—Es singular; me caigo de sueño y no puedo dormir.

Y añadió sonriendo:

—Tengo á Paris en la cabeza.

—¿A Paris?

—Sí; pienso que me espera, y que vuelvo á él... ¡Ah! voy á necesitar vivir en ese Paris que no conozco.

Esto fué para Pedro una angustia. Lo habia previsto; ella no sería de él, sino de los demas. De vuelta por Lourdes, Paris se la tomaría. Y se imaginaba aquella ignorante haciendo fatalmente su educacion de mujer. El alma blanquísima, cándida siempre en la jóven de veintitres años, el alma que la enfermedad puso aparte, lejos de la vida, lejos de las novelas mismas, maduraria pronto al recobrar su vuelo libre. Veia á la jóven sonriente, sana, corriendo, mirándolo todo, aprendiendo, encontrando un marido que acabaria de instruirla.

—Entonces, ¿piensa usted divertirse en Paris?

—¡Qué dice usted, mi amigo?... ¿Acaso somos bastante ricos para divertirnos?... No; pensaba en mi pobre hermana Blanca y me preguntaba que podria hacer yo en Paris para ayudarla un poco Es tan buena y se mortifica tanto, que no quiero que ella sola continúe ganando todo el dinero.

Y despues de un nuevo silencio, como Pedro callara, muy conmovida, añadió:

—Antes de agravarme, pintaba miniaturas bastante bien. ¿Se acuerda usted de aquel retrato que hice de papá, muy parecido, y que todos lo encontraban tan bien? V. me ayudará ¿no es cierto? me buscará retratos.

Luego habló de la vida nueva que llevaria. Arreglaria su cuarto con una cretona de florecillas azules, aprovechando sus primeras economías. Blanca la habia hablado de unas tiendas muy grandes, donde se compraba todo muy barato. Seria ten divertido salir con Blanca, moverse un poco, ella que no conocia nada, que nunca habia visto nada, clavaba en su lecho desde la infancia. Pedro, tranquilizado un instante, sufria de nuevo, sintiendo en ella aquel ardiente deseo de vivir, aquella ansia por ver todo, por conocer y probar todo. Era el despertar de la mujer que en otro tiempo él adivinara, adorada en la niña, una amable criatura alegre y apasionada, de boca encarnada, ojos como estrellas, tez de leche y cabellos de oro, resplandeciente en su gozo de existir.

—Trabajaré, sí, trabajaré. Y despues, tiene usted razon, Pedro, me divertiré tambien porque no es malo ser alegre, ¿no es verdad?

—No, María, no...

—El domingo iremos al campo, lejos, muy lejos, al bosque, donde haya árboles hermosos... Iremos al teatro tambien, si papá nos lleva. Me han dicho que hay muchas piezas que se pueden ver... Pero no es eso; con tal de que yo salga, que ande por las calles, que vea las cosas, ¡seré tan dichosa, volveré tan contenta!... Es bueno vivir, ¿no es verdad, Pedro?

—Sí, María, muy bueno.

Un frio mortal le invadia, agonizando por el pesar de no ser ya un hombre. ¿Por qué, puesto que le tentaba así, con su irritante candor, no le decia la verdad que le mataba? Se habia apoderado de ella, le habia conquistado. Nunca se habia empeñado en su voluntad ni en su corazon debate más espantoso. Hubo un momento en que estuvo á punto de pronunciar las palabras irreparables.

Pero María hablaba de nuevo con su voz infantil.

—Mire V. al pobre papá ¡qué tranquilo duerme!

En efecto, en el banco del frente, de Guersaint dormia apaciblemente, como en su cama, al parecer sin tener conciencia de las contínuas sacudidas.

Aquel cabeceo, aquel vaiven monótono, parecian mecer el sueño del vagon entero, aletargándolo. Era el abandono completo, el aniquilamiento de los cuerpos, en medio del desórden de los equipajes, desplomados ellos tambien, como embotados bajo la humeante claridad de las lámparas.

El rumor ritmado de las ruedas no cesara en medio de las tinieblas ignotas por donde rodaba siempre el tren.

A veces, delante de una estacion, bajo un puente, soplaba con fuerza el viento de la carrera y se levantaba repentinamente una tempestad, y luego volvia uniforme, infinito, el zumbido arrullador.

María tomó suavemente la mano de Pedro. Estaban perdidos, solos, entre aquellas gentes aletargadas, en aquella paz zumbadora del tren lanzado á través de la noche negra. Sus grandes ojos azules se inundaron de sombra: acababa de reaparecer la tristeza hasta entonces oculta.

—Mi buen Pedro, ¿vendrá usted con nosotros á menudo?

Pedro tembló sintiendo su manecita que oprimí la suya. Tenia el corazon en los labios, iba á resolverse á hablar, pero se contuvo aun y balbuceó:

—María, yo no estoy siempre libre; un sacerdote no puede andar por todas partes.

—Un sacerdote, repetia María; sí, ya comprendo, un sacerdote...

Entonces fué ella la que habló, la que confesó el secreto mortal que le oprimia el corazon desde la salida. Inclinándose mas aun, le dijo en voz baja:

—Pedro, óigame usted; estoy horriblemente triste. Parezco estar contenta, pero tengo la muerte en el alma... Usted me mintió ayer.

Pedro se sorprendió, no comprendiendo bien.

—¿Qué he mentido? ¿Cómo?

Una especie de vergüenza la contenia, vaciló en el momento de descender al misterio de una conciencia que no era la suya, y luego dijo como amiga, como hermana:

—Sí, me dejó usted creer que estaba salvado como yo, y no era verdad, Pedro; usted no ha recobrado la fé perdida.

¡Gran Dios! Lo sabia. Fué esto para Pedro una desolacion, una catástrofe tal, que olvidó su tormento; pero aun quiso insistir en su mentira de fraternal caridad.

—¡Se lo aseguro á usted, María! ¿De dónde saca usted semejante idea?

(*Continuará*.)

Varias noticias

Sociedad de Socorros Mutuos Obreros de San Felipe y Santiago—En las elecciones practicadas ayer, fueron electos los siguientes señores para componer la Direccion de esta sociedad.

Para Presidente, don José Pons, con 280 votos; Vice-Presidente, don Juan José Escolá, con 275 votos; Secretario, don Juan E. Bidart con 277 votos; Vocales: don Juan Carrera, Pantaleon Panario, Andrés Oreil Jaume, Juan B. Podestá, Jacinto Tobias, Pascual Chiusano, Carlos Tacacci, y Domingo Perez.

Pruebas de los Mauser—Ayer se efectuaron en la playa del Buceo nuevas experiencias de los fusiles Mauser, de que debe ser dotado nuestro ejército.

En el ensayo de ayer, las experiencias se hicieron con el cronógrafo, á fin de comprobar debidamente la velocidad inicial de los proyectiles.

Los experimentos fueron dirigidos por el jefe del Parque, Coronel Pedro Guillot.

De cuidado—Hállase enferma de bastante cuidado la distinguida señora Agueda Sasviela de Rodriguez, presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Señoras.

La señora de Rodriguez fué conducida de su quinta á la casa de su yerno el diputado don Juan A. Ramirez.

Colonia penal y militar—El comandante y Bazzano y el mayor Iribar parten en esta semana con destino á la colonia de Santa Teresa, con el propósito de hacer algunos estudios tendentes á la realizacion del proyecto que para la creacion de una colonia penal y militar han presentado al Gobierno.

Aguas corrientes—Laboratorio Químico y Bacteriológico de los profesores Morelli, Carlosena y Guglielmetti.—Estado de potabilidad del agua corriente en el dia 7 de Agosto de 1894, á las 10 de la mañana:

Temperatura del aire 9° c.
Idem del agua 10° 5 c.
Materia orgánica expresada en oxígeno, por litro (método Girard, líquido ácido) grm. 0 00355.

Nota—El Comité Consultivo de Higiene de Francia, fija los límites siguientes para la clasificacion de las aguas:

Pura—La que contiene menos de 0.001, de materia orgánica por litro, en oxígeno.
Sospechosa—La que contiene entre 0.003 y 0.004.
Mala La que contiene mas de 0.004.

Segun esta clasificacion, el agua en el dia de hoy debe considerarse como *sospechosa*.

Exámenes universitarios — Estudiantes que han sido aprobados:

En procedimientos judiciales—1er. año - Arturo Demarie Sallés, Augusto Espinosa, Cárlos Cazaux (hijo).
En segundo año—Juan M. Lago.
PARA NOTARIADO—*En Derecho Civil* - 2.° año—Francisco Rios Silva.
En cuarto año—Ramon Montegaiaga.
En primero y segundo año—Antonio Lagomarsino, Luis Villar del Valle.
En tercero y cuarto año—Juan F. Rolanio.
En cuarto año de Civil y 2.° de Comercial—Lauro Miéres.
En Procedimientos Judiciales—1er. año - Eduardo Mayada y Vega, Alberto F. Crosa, Enrique D. Menendez, Enrique Riveros, José A. y Trellas, Pedro Sozo, Joaquin Diego Fajardo, Arturo P. Lacerda, Abrahan G. Piriz, José M. Monteña.
En segundo año—Narciso A. Machado, Eduviges Crosa.

Heridos—Entró al Hospital de Caridad un súbdito italiano, con varias heridas cortantes de la ...

Noticias policiales

El suicidio

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

CHINA Y JAPON

Las teorias y la mala sangre

NOTICIAS ARGENTINAS

Seccion Comercial

Correspondencia Comercial

INDICADOR PROFESIONAL

AVISOS GENERALES

Dentistas Americanos

DIVERSIONES PUBLICAS

BRISTIH HOSPITAL

The Committee of the BRITISH HOSPITAL BAZAA gratefully acknowledge the following donations:

IN MONTEVIDEO

Already acknowledged.		$ 1.946 20
W. Baring Esq.		" 50 00
H. C. Tisdall Esq		" 9 40
H. G. Anderson Esq.		" 47 00
c. B. Williams Esq.		" 47 00

IN ENGLAND

Already acknowledged.	£ 193-2	
Central Uruguay Railway Co.	" 25-0	
Messrs Boyer Peacock & Co.	" 25-0	
J. W. Told Esq.	" 5 5	
Loftus Fitzwigram Esq.	" 5 0	
Messrs Owen & Dyson	" 5 0	
Patent Shaft & Axletree Co.	" 2-2	
	£ 260-9	" 1.224
Total of donations.		$ 3.323 52

AVISOS JUDICIALES

Secretaría del Tribunal Superior de Justicia

A los efectos del artículo 1.º del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la carrera de escribano, se hace saber al público que el dia 9 del corriente á las 8 p. m. y en el local del colegio de Escribanos, sito en la calle Ciudadela núm. 123A, rendirá examen práctico el aspirante á aquella profesion, don Cárlos R. de la Fuente.
Montevideo, Agosto 4 de 1894.
2558-ag 9 Adrian Castro, secretario.

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Catalina Sasso de Marengo, citándose á la vez á los que se consideren herederos ó acreedores, para que dentro del término de 60 dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos. —Montevideo, Julio 16 de 1894.—*Juan P. Musto*, escribano público. 2353 ag1 19

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Adela Andreu y Zarco de Viciella, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados, para que en el término de 90 dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 158A.—Montevideo, Mayo 12 de 1894.—*Antonio R. Pereira*, escribano público. 2234 ag.11

Por disposicion del señor juez letrado de Hacienda é Impedimentos, doctor don Miguel V. Martinez, conociendo por el de lo Civil de tercer turno se cita y emplaza á doña Leopoldina A. Gondino para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el incidente que le ha promovido el doctor don Alberto Palomeque, por cobro de honorarios, en el juicio que dicha señora Gondin sigue contra don Joaquin Martins, sobre nulidad de una enagenacion, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 25 de 1894. *Justo P. Linares*, escribano público. 2177-ag.7

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel D. Martinez se cita, llama y emplaza á los representantes de la Sociedad de Tierras y Canales del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó número 158A dentro del término de 90 dias, á estar á derecho en los autos que le sigue á dicha Sociedad el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 10 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2227-oct.10

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Inés Perez de Herrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Julio 7 de 1894 —*Justo P. Linares*, escribano público. 2479-ag.31

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Erminda Hermida, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 1.º de 1894.—*Juan José Peyrallo*, escribano público. 2517-st.3

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Ramona Larrosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado calle Ituzaingó 158A.—Montevideo, Agosto 3 de 1894. —*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2529 st.4

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber á don Francisco Bagnati, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, que en el juicio que sobre ejecucion de hipoteca le siguen los señores Ambrosio Fravega y C.ª y otros, ha sido declarado rebelde por auto cuyo tenor literal á continuacion se transcribe: —«Montevideo, Julio 31 de 1894.— Por lo que resulta del informe precedente, téngase por hecha la declaracion solicitada en el escrito de f. 30 y procédase segun se indica, entendiéndose con los estrados las providencias pendientes y ulteriores —*Martinez*.»—Montevideo, Agosto 2 de 1894. —*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2502-ag.21

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Gustavo P. Nebel y don Juan Pedro Diaz, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el señor Alfredo S. Pernin, previniéndoseles que, previamente, se llenará el requisito de la conciliacion.—Montevideo, Julio 13 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que por auto de fecha 19 del corriente, le han sido concedidas moratorias á los señores Joaquin Brandao y C.ª, por el término de un año á contar desde el 7 de Mayo próximo pasado, habiendo sido designados como interventores los señores Arnoldo Berta y Talice hermanos.—Montevideo, Julio 23 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2404-ag.24

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Vicente Contenti, del comercio de esta plaza, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico que se nombre dentro del término de 30 dias. —Montevideo, Julio 9 de 1894.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 2207-ag.9

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, se cita y emplaza á don José Rodriguez Caso, para que dentro del término de 90 dias se presente ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de España y Rio de la Plata, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 6 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á don Eulogio de los Reyes (hijo), para que dentro del término de 20 dias comparezcan ante el apoderado del síndico nombrado don Miguel A. Sierra, calle Durazno núm. 107, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Julio 26 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2450-ag.20

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra don Eulogio de los Reyes (hijo) y que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectúen, y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, deban hacer presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Julio 3 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2242-ag.11

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Gustavo P. Nebel y don Juan Pedro Diaz, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el señor Alfredo S. Pernin, previniéndoseles que, previamente, se llenará el requisito de la conciliacion.—Montevideo, Julio 13 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2391-ag.15

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á los señores Surt y C.ª, para la audiencia que tendrá lugar en el salon de Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 11 del entrante á las 3 p. m., con el objeto de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Julio 27 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2443-ag.11

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Vicente Contenti, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio tendrá lugar el dia 8 del entrante Agosto á las 2 de la tarde.— Montevideo, Julio 28 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2467-ag.8

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Granata, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894. —*Benjamin Pereira*, actuario. 2491-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Mauricio Castillo, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2498-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Luis Villar, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894. —*Benjamin Pereira*, actuario. 2497-nv.30

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental doctor Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Josefa Berdiñas, para que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Julio 1 de 1894.—*Alejandro de la Sierra*, escribano público. 2445-ag.10

Por disposicion del señor juez letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Rosaura Diaz de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.— Montevideo, Julio 20 de 1894.—*Alejandro de la Sierra*, escribano público. 2414-ag.10

Por disposicion del señor juez letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Cirilo Pisano, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Julio 21 de 1894.—*Alejandro de la Sierra*, escribano público. 2415-ag.10

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposicion del señor Juez L. Departamental de Soriano, señor don Juan P. Ramirez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesion de don Joaquin Milans y Perpunter y de su cónyuge doña Orfila Mercedes Zabaleta; á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á sus fallecimientos, ya sea como herederos ó como acreedores comparezcan con los justificativos necesarios á deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta dias, bajo apercibimiento.—Mercedes, Julio 12 de 1894 —*Adolfo Ortega*, escribano. 2372-ag 30

AVISOS OFICIALES

Direccion de Salubridad

Esta Direccion, debidamente autorizada, llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar el actual sistema de destruccion de las basuras domiciliarias, sea alejando su vertidero á distancia conveniente de la ciudad, sea incinerándolas completamente.
Las propuestas se recibirán en esta Direccion el dia 31 de Agosto próximo á las 4 p. m.
Montevideo, Junio 27 de 1894.
Juan L. Heguy, Director.
Sebastian Bayce, Secretario.
2056-ag.31

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados, que pueden recurrir á reclamarlos á la Receptoría, dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha.
En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.
En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.
Montevideo, Mayo 31 de 1894.
1681ag.31 *La Direccion.*

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del cementerio de la Villa del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría, dentro del término de 3 meses, á contar desde la fecha.
En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.
En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.
Montevideo, Julio 25 de 1894.
2420 oct.25 *La Direccion.*

Oficina de patentes de invenciones, de marcas de fábricas y de comercio.

Esta oficina, completamente autorizada y á los efectos que haya lugar, avisa al público y al comercio:
Que el señor don Guillermo E. Hill, C D. E., domiciliado en la calle Itazaingó núm. 161, se ha presentado solicitando inscripcion en el registro de la marca de su propiedad destinada á distinguir los productos dentrífricos que elabora y expende en toda la República y distingue con el nombre de *Reina Princesa*.
Montevideo, Julio 30 de 1894.
2496-ag.9 *Justo R. Pelayo*, director.

Debidamente autorizada, esta oficina avisa al público y al comercio, á los efectos que haya lugar, que los señores Ameglio é hijos, negociantes introductores, domiciliados calle Cerro núm. 122, de esta capital, se han presentado pidiendo inscripcion en el Registro, de la marca propiedad de los mismos, destinada á distinguir el aceite de olivo puro, que introducen y expenden en la República y denominan: *Olio vergine d'uglio*.
Montevideo, Julio 30 de 1894.
2513-ag.11 *Justo R. Pelayo*, director.

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Julio 31 de 1894.

Llámase á propuestas para la construccion de dos escuelas rurales en los terrenos de propiedad escolar situados en la Colonia Tirolesa y en la Laguna de los Patos, departamento de la Colonia, con arreglo á los planos respectivos; correspondiendo el tipo número 1 al edificio á construirse en la Colonia Tirolesa y el tipo número 2 á la Laguna de los Patos.
Las obras deberán efectuarse extrictamente con sujecion á los planos y pliego de condiciones que se hallan en ésta secretaría á disposicion de los interesados.
Las propuestas podrán hacerse por uno ó por los dos edificios, debiendo presentarse cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario adjunto al pliego de condiciones.
Las propuestas serán abiertas ante el inspector nacional el dia 16 de Agosto á las 2 p. m. en presencia de los interesados ó persona que los represente que concurran al acto.
La Direccion General de Instruccion Pública se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo juzga conveniente.—*El secretario general.* ag.16

Montevideo, Julio 27 de 1894.

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.º grado núm. 7 de La Paz, departamento de Canelones.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles, de 12 á 4 1/2 p. m., hasta el 10 de Agosto próximo.
ag.10 *El secretario general.*

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en los reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.
perm. *El secretario general.*

Direccion General de Aduanas

Se previene al comercio que por disposicion superior de fecha 26 del corriente, las materias inflamables que hasta ahora se han depositado en los almacenes fiscales denominados Bóvedas, deberán depositarse desde la fecha en los depósitos tambien fiscales existentes en la isla Libertad.
El despacho para consumo de dichas materias seguirá haciéndose provisoriamente y hasta nueva resolucion, por el punto ya citado de Bóvedas.— Montevideo, Julio 28 de 1894.
La Direccion.
2454-ag 7

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 4 del mes de Agosto del año de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Campaña**, nacionalidad español, nacido en Pontevedra, de 25 años, soltero, carpintero, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 189; hijo de don Antonio Campaña, español, fallecido en Pontevedra, ignora la fecha, y de doña María Josefa Campaña, española, de 61 años, viuda, reside en Pontevedra; y doña **Ramona Villar**, nacionalidad española, nacida en la Coruña, de 30 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la plaza Independencia núm. 25; hija de don Vicente Villar, español, fallecido en la Coruña, ignora la fecha, y de doña Andrea Fonteia, española, de 64 años, viuda, labores, reside en la Coruña.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
2549 ag.14

En Montevideo y el dia 31 del mes de Julio del año de 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Batlle y Ordoñez**, nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 38 años, [illegible], periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 425; hijo de don Lorenzo Batlle, oriental, fallecido el 8 de Mayo de 1887 en esta ciudad, y de doña Amalia Ordoñez, oriental, fallecida el 8 de Febrero de 1879 en Montevideo; y doña **Matilde Pacheco**, viuda de don Roberto Michaelson, fallecido en esta ciudad el 27 de Setiembre de 1893, nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, de 34 años, labores de su sexo, domiciliada en la calle [illegible] núm. 214; hija de don Manuel Pacheco y Obes, argentino, fallecido el 7 de Noviembre de 1869 en Montevideo, y de doña Ana Stewart, argentina, fallecida el 10 de Mayo de 1856 en esta ciudad.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
2480-ag.9

En Montevideo y el dia 1.º del mes de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias**, nacionalidad español, nacido en la Coruña, de 28 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Queguay número 572; hijo de don Miguel Iglesias, español, fallecido en la Coruña, ignora la fecha, y de doña Andrea Oten, española, de 60 años, casada en segundas nupcias, labores, reside en España; y doña **Josefa Rodriguez**, nacionalidad española, nacida en la Coruña, de 26 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedras núm. 347; hija de don Antonio Rodriguez, español, de 55 años, casado, labrador, y de doña Josefa Perez, española, de 54 años, labores, residentes España.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
2492-ag.10

En Montevideo y el dia 2 del mes de Agosto del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Sotés**, nacionalidad español, nacido en Logroño, de 29 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 51; hijo de don Pedro Sotés, español, fallecido el 22 de Febrero de 1890 en Medrano, y de doña Josefa Montenegro, española, de 73 años, viuda, labores, reside en Logroño; y doña **María Guichou**, nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, de 25 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 53; hija de don Juan Guichou, francés, de 52 años, casado, labrador, y de doña María Narbees, francesa, de 48 años, labores de su sexo, residen en Bajos Pirineos.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
2506 ag.11

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 3 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Juan Pedro Esperben**, de estado soltero, de 31 años, de nacionalidad francés, nacido en Urbar Mix, Bajos Pirineos, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Agraciada núm. 498; hijo de don Pedro Esperben, finado, y de doña María Ituhralde, de nacionalidad francesa, de 68 años, de estado viuda, reside en Francia; con doña **Juana Begue**, de estado soltera, de 29 años, de nacionalidad francesa, nacida en Arbona, Bajos Pirineos, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 175; hija de don Juan Begue, de nacionalidad francés, de 70 años, de estado casado en segundas nupcias, de profesion labrador, reside en Francia, y de doña Dominga Larralde, finada.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
2518 ag.12

En Montevideo y el dia 31 del mes de Julio del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Camilo Alberto Rivero**, de estado soltero, de 23 años, de nacionalidad brasilero, nacido en Santa Catalina, de profesion estudiante, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 362; hijo de don Máximo Luis Rivero, de nacionalidad oriental, de 49 años, estado casado, de profesion comerciante, y de doña Albertina Boldt, de nacionalidad alemana, de 44 años, casada, domiciliados en la misma casa; con doña **Adela Navia**, de estado soltera, de 21 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 41; hija de don José Navia, finado; y de doña Virginia Zés, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
2481 ag 9.

En Montevideo y el dia 2 del mes de Agosto del año 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Cirilo Maupomé**, de estado soltero, de 46 años, de nacionalidad francés, nacido en Bixinstos, Altos Pirineos, de profesion herrero, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 136; hijo de don Francisco Maupomé y de doña Alejandrina Rumaux, finados; con doña **Juana Dorbessan**, de estado soltera, de 33 años, de nacionalidad francesa, nacida en Antejet, Altos Pirineos, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 126; hija de don Ceferino Dorbessan, finado, y de doña María Grazida, de nacionalidad francesa, de 60 años, de estado viuda, residente en Francia.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
2504 ag.11

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 4 del mes de Agosto del año de 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Faustino Perez**, de nacionalidad español, nacido en Asturias, provincia de Oviedo, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Misiones número 257, de profesion empleado, hijo de don Juan Perez, y de doña Rosalía Perez, de nacionalidad españoles, fallecidos en Asturias; y doña **Amalia Bezzi**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Garlesco, provincia de Pavía, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Porongos núm. 206, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Bezzi, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 62 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion jornalero y de doña Margarita Sayini, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 57 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz
2533-ag.14

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 28 del mes de Julio del año de 1894, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santini**, de 35 años, soltero, italiano, cochero, domiciliado en la calle Arapey núm. 213, nacido en Cassibordino, provincia de Chieti; hijo legítimo de don Nicolás Santini y de doña María Dominga de la Rocca, italianos, finados; y doña **Balbina Blanco**, de 24 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle San José núm. 69, nacida en Arbon, provincia de Oviedo; hija legítima de don Domingo Blanco, de 49 años, labrador, y de doña Teresa García, de 45 años, españoles, residentes en España.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 2499-ag.7

En Montevideo y el dia 29 del mes de Julio de año 1894, á las 11 á. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Severiano Hoz**, de 23 años, soltero, español, comerciante, domiciliado en la calle Rio Negro núm. 305, nacido en Castro Urdiales, provincia de Santander; hijo legítimo de don Pablo Hoz, de 52 años, hacendado, y de doña Nemesia Gil, de 49 años, españoles, residentes en España; y doña **Fernanda Luisa García**, de 22 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 51, nacida en Castro Urdiales, provincia de Santander; hija legítima de don Roman García y de doña Manuela Gil, españoles, finados.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de paz. 2[illegible]-ag.8

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo y el dia 6 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **José Corral**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 335, de profesion empleado; hijo de don Pedro Corral, de nacionalidad español, fallecido en esta ciudad el 19 de Setiembre de 1882, y de doña Ildefonsa Retellar, fallecida en Madrid el 10 de Agosto de 1871; y doña **Elisa A. Prevosti**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 20 A, de profesion labores; hija de don Pedro Prevosti, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 59 años de edad, domiciliado en el mismo domicilio, de profesion constructor, y de doña María Mignoni, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, domiciliada en el mismo domicilio, de profesion labores de su sexo.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil. 2552-ag.14

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, á tres de Agosto del año 1894, á las tres p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Alvarado**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, departamento de Canelones, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 343, de profesion empleado, hijo de don Pantaleon Alvarado y de doña Mamerta Echavarria, ambos fallecidos, el primero, en Pando el tres de Enero de 1875, y la segunda en esta ciudad el cuatro de Diciembre de 1893, y doña **Catalina Martí**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 343, de profesion labores de su sexo, hija de don Francisco Martí y de doña Mariana Salaberry, ambos fallecidos en esta ciudad, el primero el seis de Noviembre de 1888, y la segunda el veinte y seis de Noviembre de 1889.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea publicado por la prensa por espacio de ocho dias, como lo marca la ley. —*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2537-ag.14

En Montevideo, á 4 de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rossello**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Misiones núm. 153, de profesion empleado, hijo de don Sebastian Rossello, italiano, casado, rentista, de 57 años de edad, y de doña María Arbuet, francesa, labores de su sexo, de 57 años de edad, domiciliados ambos con el proyectante; y doña **Dolores Fernandez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 246 de profesion labores de su sexo, hija de don Manuel Pascual Fernandez, fallecido en esta ciudad el dia 22 de Diciembre de 1888, y de doña Eugenia Chaves, oriental, viuda, labores de su sexo, de 49 años de edad, domiciliada con la proyectante.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento al matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil 2532-ag.14

En Montevideo, á 27 de Julio del año 1894, á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan J. Barbé**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Montevideo, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Ejido núm. 45 A, de profesion empleado; hijo de don Juan Barbé, francés, casado, comerciante, de 49 años de edad, y de doña María Seres, oriental, labores de su sexo, domiciliados ambos en el Pantanoso, departamento de Montevideo; y doña **Isabel Barral**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 150, de profesion educacionista; hija de don Alberto Barral, fallecido en España el dia 15 de Junio de 1873, y de doña Brígida Ures, española, viuda, labores de su sexo, de 44 años de edad, domiciliada con la proyectante.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2462 ag.7

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 4 del mes de Agosto del año 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Talice**, de 29 años de edad, de estado soltero, italiano, de profesion comerciante, nacido en Génova el 18 de Noviembre de 1864, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 164, hijo legítimo de don Vicente Talice, de 61 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado viudo, residente en Génova, y de doña Magdalena Gazzulini, de nacionalidad italiana, finada; y doña **Herminia Ruiz**, de 17 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en esta capital el 30 de Agosto de 1876, domiciliada en la calle Piedad núm. 146, hija legítima de don Venancio Ruiz, de 48 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion escribano público, domiciliado con la compareciente y de doña Emilia García, de 39 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada con la contrayente.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2551-ag.14

En Montevideo y el dia 5 del mes de Agosto del año 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Freiria**, de 27 años de edad, de estado soltero, español, de profesion jornalero, nacido en Peiteiros, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 157; hijo legítimo de don Francisco Freiria, de 68 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, residente en España, y de doña Francisca Cabral, de 65 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, residente en España; y doña **María Chans**, de 25 años de edad, de estado soltera, española, de profesion labores de su sexo, nacida en San Pelayo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 62; hija legítima de don Luis Chans y de doña Manuela Castro, ambos españoles, fallecidos.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil
2550 ag.14

En Montevideo y el dia 1.º del mes de Agosto del año 1894, á las 9 1/2 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Larghero**, de 31 años de edad, de estado soltero, oriental, de profesion albañil, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 225, hijo legítimo de don Pedro Sebastian Larghero, de 67 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion constructor, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 2, y de doña Rosa Felicia Bonino, de 54 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la calle Tacuarembó número 2; y doña **María Concepcion Vignolo**, de 22 años de edad, [illegible], oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Medanos núm. 95, hija legítima de don Juan Vignolo, de nacionalidad italiano, finado, y de doña Margarita Vignolo, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada con la compareciente.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2505 ag.11

En Montevideo y el dia 2 del mes de Agosto del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miramontes**, de 24 años de edad, de estado soltero, español, de profesion jornalero, nacido en Santiago, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 19; hijo legítimo de don José Miramontes, de 60 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, residente en España, y de doña María Suarez, de 60 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, residente en España; y doña **Rosa Lopez**, de 23 años de edad, de estado soltera, española, de profesion labores de su sexo, nacida en Pastoriza, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 509; hija legítima de don Andrés Lopez, de 60 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion labrador, residente en España, y de doña Juana Vazquez, de 58 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, residente en España.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2521-ag.12

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 3 de Agosto del año 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Lopez**, de estado viudo, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Córdoba, de 43 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 143, de profesion empleado, hijo de doña Eduvigis Lopez, finada; y doña **Dolores Valle**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 42 A, de profesion labores de su sexo, hija de padres desconocidos.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciendo lo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. *Lorenzo S. Musto*,
2553-ag 14

Juzgado de Paz de la 9.ª seccion

En Colon, á los 26 dias del mes de Julio de 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Martinez**, oriental, nacido en esta seccion de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion labrador, domiciliado en el Peñarol; hijo legítimo de don Valentin Martinez, oriental, casado, de 53 años de edad, labrador, y de doña Teodora Cáceres, oriental, de 44 años de edad, labores de su sexo, ambos vecinos del Peñarol; y doña **Julia Lamazou**, oriental, nacida en el Peñarol, de 22 años de edad, soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en el Peñarol; hija legítima de don Juan Lamazou, francés, casado, de 50 años de edad, labrador, y de doña Cármen Isnaldi, oriental, de 40 años de edad, de profesion labores de su sexo, ambos vecinos del Peñarol.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, oficial de Estado Civil. 2493-ag.10

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los 26 dias del mes de Julio del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Castro**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), de 26 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion jornalero, hijo legítimo de don Domingo Castro, de estado casado, de nacionalidad español, de 62 años de edad, de profesion jornalero, domiciliado en Maroñas, y de doña María Albornoz, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 54 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada en Maroñas; y doña **Antonia Bonifacino**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Union, de 20 años de edad, domiciliada en La Chacarita, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Tomás Bonifacino, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 52 años de edad, de profesion agricultor, y de doña María Tesore, de estado casada, de 45 años de edad, de nacionalidad italiana, de profesion labores de su sexo, ambos domiciliados con la contrayente.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, remitiéndolo á la oficina del Registro Civil, con el objeto de que se publique por la prensa por el espacio de ocho dias como la manda la ley. *José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 2461-ag.7

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto, el dia 26 de Julio de 1894, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Molinari**, de nacionalidad oriental, de edad 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Porongos núm. 9; hijo legítimo de don Luis Molinari, italiano, de edad 38 años, jornalero, y de doña Martina Cabrera, oriental, de edad 36 años, ocupaciones domésticas, ambos casados, domiciliados en la calle Porongos núm. 9; Y la señorita **María Lopez**, de nacionalidad oriental, de edad 16 años, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle Casupá núm. 18; hija legítima de don José Lopez, de edad 49 años, comercio, y de doña Emilia Fernandez, de edad 42 años, quehaceres domésticos, ambos españoles, casados, domiciliados en la calle Casupá núm. 8.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario El Siglo por espacio de ocho dias, como lo mande la ley.—*José Panés*, oficial del Estado Civil.
2471-ag 8

En el Reducto el dia 27 de Julio de 1894, á la una p. m., á pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonora**, de nacionalidad oriental, de edad 31 años, soltero, empleado, domiciliado calle Reducto núm. 245; hijo legítimo de don Lorenzo Bonora, italiano, fallecido, y de doña María Angela Richero, italiana, de edad 62 años, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada calle Reducto núm. 245; y la señorita **María Luisa Meyer**, de nacionalidad oriental, de edad 25 años, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada calle Reducto núm. 153; hija legítima don Federico Meyer, aleman, de 52 años, viudo, carpintero, domiciliado en el pueblo Sarandí (departamento de Durazno), y de doña Cesaria Ferreira, oriental, fallecida.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento al matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y en el diario El Siglo por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.— *José Panés*, oficial del Estado Civil.
2472-ag.8

En el Reducto el dia 3 de Agosto de 1894, á la una p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Ayala**, de nacionalidad oriental, de edad 40 años, soltero, comercio, domiciliado calle Millan núm. 213, hijo legítimo de don Isidro Ayala, oriental, fallecido, y de doña Petrona Viñoli, española, de 84 años, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada calle Millan núm. 213, y doña **Carlota Valerio**, de nacionalidad española, de edad 24 años, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada calle Millan núm. 315, hija legítima de don Paulino Valerio, español, fallecido y de doda Micaela Carrion, española, de 58 años, viuda, quehaceres domesticos, domiciliada calle Millan núm. 315.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento al matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y en el diario El Siglo, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José Panés*, oficial del Estado Civil. 2531-ag.14

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro, á 3 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Castiglioni**, oriental, nacido en esta villa, de 22 años, soltero, de profesion pintor, vecino, hijo de don Angel Castiglioni, italiano, viudo, de 64 años, propietario, vecino, y de doña Luisa Bardelli, italiana, finada; y doña **Corina Rojo**, soltera, argentina, de 18 años, nacida en Buenos Aires, labores de su sexo y domiciliada en esta villa, hija de don Fructuoso Rojo, argentino, finado, y de doña Corina Conejo, argentina, de 52 años, viuda, labores de su sexo, vecina.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado y en el diario El Siglo por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil. 2534-ag.14

En la villa del Cerro á 3 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cabrera**, oriental, nacido en el Rincon del Cerro, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en la seccion, hijo de don José M.ª Cabrera, español, de 60 años, casado, propietario, vecino, y de doña Leoncia Tejera, oriental, de 49 años, casada, labores de su sexo, vecina; y doña **Tomasa Rodriguez**, oriental, nacida en la seccion, de 16 años, soltera, labores de su sexo, vecina, hija de don Baltino Rodriguez, y de doña Edelmira Curbelo, orientales, casados, de 52 y 50 años cada uno, el primero jornalero y la segunda labores, domiciliados en la seccion.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncie por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario El Siglo por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial de Estado Civil. 2535-ag.14

En la Villa del Cerro, á 2 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Penone**, italiano, nacido en Italia (provincia de Sandrio), de 30 años, soltero, domiciliado en esta villa, de profesion jornalero, hijo de don Antonio Penone y de doña Clotilde Marzi, italianos, de 59 y 61 años cada uno, jornalero el primero y labores la segunda; residen en Italia; y doña **Teresa Paggi**, oriental, nacida en esta villa, soltera, de 15 años, de profesion labores, domiciliada en esta villa; hija de don José Paggi, italiano, de 46 años, casado, jornalero, vecino y de doña Josefa Reyes, oriental, de 36 años, casada, labores, vecina de esta villa.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil. 2526-ag.12

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 1.º del mes de Agosto, del año de 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Martinez**, de 35 años, español, nacido en San Juan de Cerdedo, soltero, comercio, domiciliado en la calle Agraciada núm. 774, hijo de don Fernando Martinez, español, fallecido en San Juan de Cerdedo, en Febrero de 1885, y de doña Vicenta Mosquera, española, fallecida en San Juan de Cerdedo, en Marzo de 1893; y doña **María Urthiague**, de 23 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 3, hija de don Juan Urthiague, francés, fallecido en Montevideo el 10 de Octubre de 1892, y de doña Catalina Hiltte, francesa, de 49 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. *M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.
2519 ag.12

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 31 del mes de Julio del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Luis Oddone**, de nacionalidad italiano, soltero, de 24 años, de profesion maquinista, domiciliado en la calle Cerro núm. 13; hijo de don José Oddone, de nacionalidad italiano, de 63 años, de estado casado, de profesion herrero, domiciliado en la calle Cerro núm. 13, y de doña Angela Celcagno de Oddone, de nacionalidad italiana, de 52 años, de estado casada, domiciliada en la calle Cerro número 13; con doña **Juana Polifonte**, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 809; hija de don Juan Polifonte, de nacionalidad italiano, finado, y de doña Benita Pastorino, de nacionalidad italiana, de 34 años, de estado viuda, domiciliada en la calle 18 de Julio número 809.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
2494-ag.10

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 3 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **José Mato y Suarez**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 24 años, de profesion marinero, domiciliado en la calle Figurita núm. 415; hijo de don Fernando Mato, de nacionalidad español, de 50 años, de estado casado, de profesion labrador, residente en España, y de doña Josefa Suarez, de nacionalidad española, de 45 años, de estado casada, residente en España; con doña **María Mato y García**, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Figurita núm. 415; hija de don José Mato, de nacionalidad español, finado, y de doña Josefa García, de 56 años, de estado viuda, residente en España.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
2538-ag.14

Juzgado de Paz de la 16.ª seccion

En la Barra de Santa Lucía y el dia 27 del mes de Julio de 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Suarez**, soltero, español, de 26 años, nacido en la Gran Canaria, agricultor, domiciliado en esta seccion; hijo legítimo de don Miguel Suarez, español, finado, y de doña Pina Armea, española, finada; y doña **Leonor Alonso Fariña**, soltera, española, de 29 años, nacida en la Isla de Santa Cruz, labores de su sexo, domiciliada en esta seccion; hija legítima de don Rafael Alonso Fariña, español, de 50 años, casado, agricultor, y de doña Leonor Pacheco, española, de 45 años, casada, labores de su sexo, ambos domiciliados en esta seccion.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramon Romero*, oficial del Estado Civil.
2474-ag.8

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 4 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bozzó**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Mal Abrigo núm. 38, de profesion pintor; hijo de don Angel Bozó, de 61 años de edad, de profesion albañil, y de doña Catalina Laveroni, de 56 años de edad, ocupada en las labores de su sexo, ambos casados, italianos, domiciliados en la calle Mal Abrigo num. 38; y doña **Paulina Tealdi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 80, de profesion ocupada en los labores de su sexo; hija de don Antonio Tealdi, de nacionalidad italiano, fallecido en esta ciudad el dia 3 de Mayo de 1888; y de doña Paulina Rollandelli, de nacionalidad italiana, de profesion labores de su sexo, de 72 años de edad, de estado viuda, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 80.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.
2548 ag.14

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 28 de Julio del año 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lema Cabanas**, nacido en la provincia de la Coruña, de estado soltero, de nacionalidad español, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 100, de profesion jornalero; hijo de don Luis Lema Mattos, de nacionalidad español, de estado viudo, de 56 años de edad, residente en España, de profesion jornalero, y de doña Elena Cabanas Santos, finada; y doña **Sara Isabel Martinez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 71, de profesion labores de su sexo; hija natural de doña Juana Martinez, finada.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil. 2473 ag

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso á los 4 dias del mes de Agosto de 1894, á las 10 a. m. á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Irós**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en La Teja, de 22 años de edad, domiciliado en la Victoria, de profesion jornalero, hijo de don Fernando Irós, de estado casado, de nacionalidad español, de 60 años de edad, de profesion jornalero, y de doña Francisca Barneche, de estado casada, de nacionalidad española, de 59 años de edad, domiciliados con el contrayente, y doña **Margarita Callerizá**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, de 16 años de edad, domiciliada en la Cuchilla de Juan Fernandez, de profesion labores de su sexo, hija de don Isidoro Callerisa, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 59 años de edad, de profesion empleado, y de doña Irene Cabeza, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de profesion labores, domiciliados con la contrayente.
En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil. 2536-ag 14